

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 884**

14 de mayo de 2009

Presentado por el señor *Martínez Maldonado*

*Referido a la Comisión de Hacienda*

**LEY**

Para enmendar el inciso (a) de la Sección 2520 de la Ley Núm.120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas internas de Puerto Rico, con el propósito de aclarar el periodo de aplicación de exención temporera reconocida en la Ley como “Periodo Libre de Contribuciones por Regreso a la Escuela” o “Back to School Tax Free Holiday”.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el pasado cuatrienio se aprobó la Ley Núm. 111 de 15 de julio de 2008 que se conoce como el “Periodo Libre de Contribuciones por Regreso a la Escuela o “Back to School Tax Free Holiday”.

Para lograr tal fin, se proveyó una exención, de tiempo limitado, para ciertos artículos del regreso a la escuela con un tope en las cuantías por artículos ordinariamente tributables y se estableció que toda persona natural o jurídica que esté obligado a imponer el impuesto sobre ventas y uso (IVU) en Puerto Rico, según dispuesto en la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, que incumpliera con la ley, estaría sujeta a ciertas penalidades.

Para servir al propósito de la intención legislativa, se señaló en la medida, que el período comprendido entre las 12:01 a.m. del segundo lunes de julio y concluyendo a las doce de la medianoche del segundo miércoles de julio de cada año, sería el periodo exento de pagos de IVU en los artículos escolares señalados en la Ley. Basta revisar el calendario del mes de julio de

2009 para percatarse que la intención legislativa a los propósitos de lograr un aliciente para nuestros consumidores al realizar las compras de regreso a la escuela no podrá lograrse, de no ser aprobada la presente Ley.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.-Se enmienda la Sección 2520 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de  
2 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico” para  
3 que lea como sigue:

4           “Sección 2520.-“Periodo Libre de Contribuciones por Regreso a la Escuela” o “Back  
5 to School Tax Free Holiday”.

6           (a) Comenzando a las 12:01 a.m. del [**segundo lunes**] *primero* de julio y  
7 concluyendo a las doce de la medianoche del [**segundo miércoles**] *quince* de  
8 julio, se exime del pago del impuesto sobre la venta según dispuesto en la  
9 Sección 2401, incluyendo el impuesto sobre la venta dispuesto en la Sección  
10 6189, sobre la venta al detal de aquellos artículos cubiertos según aquí se  
11 definen.

12           ...”

13           Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.